



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ANUNCIO

RESOLUCION CONFORMACION BOLSA DE TRABAJO

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN PARTICULAR LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL, PERSONAL LABORAL FIJO CUYAS BASES FUERON APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2023 Y PUBLICADAS EN EL BOC NÚMERO 62 DE FECHA 29/03/2023 Y EN EL BOE NÚMERO 116 DE FECHA 16/05/2023 (EXPTE 392/2023)

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, en particular la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Peón servicios múltiples adscrito al Polideportivo, Personal Laboral Fijo, y formación de bolsa de trabajo, se hace pública la resolución de alcaldía adoptada en fecha 06/11/2024.

“Visto el expediente tramitado en relación con la convocatoria para la provisión de plazas vacantes en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, en particular la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Auxiliar de Registro Civil, Personal Laboral Fijo cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023 y publicadas en el BOC número 62 de fecha 29/03/2023 y en el BOE número 116 de fecha 16/05/2023.

Considerando:

1º- De conformidad con lo establecido en la base sexta, décima y undécima de las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 62 de fecha miércoles 29 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de mayo de 2023, consta en el expediente el Acta del Tribunal calificador reunido en fecha 12-04-2024, que finaliza el proceso y en la que se efectúa la siguiente propuesta de nombramiento y conformación de la bolsa:

2º.- Que seguida la tramitación preceptiva por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2024 se declaró personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Val de San Vicente a D^a MARIA JOSE GOMEZ MARTINEZ con DNI 13934678J para dicha plaza habiendo tomado posesión el 1 de julio de 2024.

3º.- Que en cumplimiento de lo establecido en la base 12ª de la convocatoria procede aprobar por Resolución la conformación del bolsa de personal laboral temporal, categoría profesional Auxiliar de Registro Civil de acuerdo con la propuesta del Tribunal y fijando el funcionamiento de la misma.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones legalmente previstas, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la conformación de una bolsa de personal laboral temporal, categoría profesional Auxiliar de Registro Civil según la propuesta definitiva del Tribunal Calificador que consta en el acta del 12/04/2024 y anuncio publicado en el





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

tablón y página web municipal, siguiendo lo dispuesto en la bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 62 de fecha miércoles 29 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de mayo de 2023 y de lo que resulta:

NUMERO DE ORDEN BOLSA	DNI	APELLIDOS NOMBRE
1	****944**	SOBRINO DIAZ MONTSERRAT
2	****398**	IBAÑEZ GOMEZ OLGA
3	****740**	MARTINEZ HORCAJO ENRIQUE
4	****413**	IGLESIAS CORADA JOSE MIGUEL
5	****449**	ESPINOSA MALE ELENA

SEGUNDO.- El funcionamiento de la bolsa se ajustará a la siguiente regulación:

1.- *La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.*

2.- *La contratación de personal con carácter temporal o nombramiento interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la bolsa de trabajo vigente en cada momento.*

3.- *La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al/a aspirante finalmente contratado se corresponderá con algunas de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:*

a.- *Funcionario interino, plazas de Administración General, Grupo A2 Maestro Aula de Adultos, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público*

b.- *Personal Laboral de Régimen General, Grupo A2 con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento actualmente en vigor.*

4.- *El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que sean objeto de vacante temporal debidamente consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.*

5.- *La duración de la contratación temporal o nombramiento interino será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases y en la legislación aplicable. Las funciones serán las propias del puesto objeto de sustitución.*

En todo caso la contratación laboral de personal con cargo a esta bolsa tendrá una duración limitada. En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 18 meses en un período de 24 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores. Si en el momento de llevar a





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

cabo la contratación el aspirante propuesto no cumpliera el anterior requisito, se pasará turno en la bolsa y se procederá a su contratación de nuevo cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado. Asimismo los nombramientos de funcionarios interinos se ajustarán en duración y demás condiciones a lo previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.

6.- La contratación temporal sólo podrá efectuarse previo expediente en el que en cada supuesto concreto sea posible legalmente y así sea informado favorablemente por los servicios jurídicos así como fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal, de acuerdo con el artículo 20 quinto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece lo siguiente "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables". En caso de que dicha previsión legal sea modificada durante la vigencia de la bolsa, se estará a la normativa que resulte de aplicación en cada momento en el que deba procederse a una contratación temporal.

7.- La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados en la misma, sino exclusivamente expectativa de contratación o nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos competentes su cobertura.

8.- La bolsa tendrá carácter rotatorio y se procederá a la contratación de personal laboral temporal en función de las necesidades del Ayuntamiento atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en las presentes bases. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupa el primer lugar de la bolsa. Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la bolsa.

9.- Finalizados el/los contratos el trabajador se incorporará automáticamente a la bolsa de trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación ha sido menor de doce meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, bien sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de doce meses.

10.- Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación o nombramiento, ésta se formalizará con el/la aspirante que ocupe en ese momento el primer puesto de la bolsa de trabajo por orden de puntuación.

11.- El llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Empleo se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

a.- La forma normal de localización será vía llamada de teléfono, SMS, e-mail, o WhatsApp conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

b.- El Ayuntamiento se pondrá en contacto con el interesado para ofertarle la cobertura temporal del puesto a través de llamada telefónica al número que conste en ese momento de contacto con el mismo

c.- De no haber podido efectuar contacto telefónico se efectuará un nuevo llamamiento telefónico una hora más tarde del primer llamamiento efectuado.

d.- De no contestar telefónicamente tras el segundo intento se llamará al siguiente integrante de la bolsa, decayendo en su derecho a la oferta del llamamiento el aspirante que no haya respondido y pasando a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, salvo acreditación de fuerza mayor que impida contestar la oferta.

e.- En todo caso el interesado deberá aceptar la designación en el plazo de dos horas a contar desde que conteste a la llamada. De no efectuarse dicha aceptación se entiende rechazada la propuesta, pasando por una sola vez a ocupar el último puesto de la bolsa de empleo; la segunda renuncia o rechazo dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

f.- En caso de rechazo de la oferta, justificando su causa, conforme a lo indicado en la regla 15 no supondrá alteración en el orden obtenido en la bolsa de empleo.

12.- Cuando se produzca una propuesta de contratación o nombramiento, los/as aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su contrato o su nombramiento, según se especifica a continuación. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/la aspirante siguiente en la bolsa, causando baja de la misma.:

a) Fotocopia del DNI o documento identificativo válido en España, o en su caso permiso de residencia, en los términos del art. 57 del EBEP.

b) Fotocopia del número de la seguridad social.

c) Cuenta bancaria con IBAN.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración responsable de capacidad funcional para el normal ejercicio de la función

f) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente,

13.- El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado o nombrado, quedando anuladas todas sus





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

14.- Será de aplicación al personal inscrito a la bolsa de trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

15.- 1.- Será causa de baja en la Bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

A.- En el supuesto de que un/a aspirantes rechazara una oferta de empleo sin causa justificada y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla 11 sobre el llamamiento

B.- Quienes renuncien a una contratación o nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.

C.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.

D.- La falsedad en la documentación presentada.

E.- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato o nombramiento

F.- El despido disciplinario.

2.- La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidata/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3.- Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta por lo que no dará lugar a baja en la bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la bolsa de empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/las aspirantes:

A.- Estar trabajando cuando se realice la oferta.

B.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

C.- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

16.- La validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2028 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atiende a un llamamiento municipal quedando la bolsa sin objeto. Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo. En caso de que se conforme una nueva bolsa antes del 31 de diciembre de 2028 se extinguirá automáticamente la presente bolsa.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, expóngase anuncio de la presente resolución en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

CUARTO.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre

QUINTO Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre.”

En Pesués, Val de San Vicente.

Fdo.: Roberto Escobedo Quintana
ALCALDE-PRESIDENTE

(Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

